

Sesion del 30 de Abril de 1880.

Ilmo. Sr. Gobernador Civil
Exmo Sr. Gobernador Militar
" " Comandante de Marina.
Sr. D. Horacio Bel.
" " Justo Jimeno
" " Fran.º Hernandez Quintan.
" " Torib. Cepeda.
" " Torib Lopez Ortiz
" " Antonio Celto
" " Torib Gallego.
" " Torib Salcedo
" " Rafael Reyes
" " Torib M.º Cadenas
" " Pedro R. Clowers
" " Genl.º Gumer Soldan
" " Justo Rodriguez Abou
" " Manuel Varquez Lopez
" " Torib Redondo
" " Torib Fayula
" " Torib Callejon
" " Luis St. Bourdiner
" " Faustino Escovarrete
" " Fran.º Jimenez
" " Braulio Santomarin
" " Antonio Veas.
" " Pedro G. Tolon
" " Torib G.º Cabanac.

En la Ciudad de Huelva a treinta de Abril de mil ochocientos ochenta se reunieron en Asamblea en los salones del Ayuntamiento los Sres que al margen se expresan, individuos de la Junta Directiva y Comisiones de esta Sociedad bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Hecho requerido, el Sr. Presidente honorario despues de declarar abierta la sesion, expuso el gozo que sentia al poder contribuir a la realizacion del pensamiento que ha dado vida a esta Sociedad, y las causas que le impidieron asistir como fue sin dero, a la sesion inaugural; ofreciendo a la Sociedad todo su apoyo como Gobernador y como particular.

Leida despues el acta de la anterior fue aprobada.

Dióse lectura del Reglamento de la Sociedad Colombina y despues de manifestarse que se habian tenido en

D. Rafael Lopez Hernandez y
ademas varios socios fun-
dadores.

cuenta las modificaciones hechas en la se-
sion anterior, y no habiendo ningun in-
dividuo que deseara hacer ninguna cor-
reccion, fue aprobado por unanimidad,
renunciandose a la lectura por outien-
los.

Por unanimidad fueron tambien
aprobados los Reglamentos de las Comi-
siones Religiosa, Administrativa y Li-
teraria y artistica; acordandose repiti-
ear a las demas Comisiones que presen-
ten sus respectivos Reglamentos.

Presentados dos modelos o croquis pa-
ra los diplomas, se promovio una dete-
nida discusion sobre si habian de lle-
var orlos o no, acordandose por mayo-
ria de votos que la llevaran y que fue-
ra lo mas sencillo posible.

Para cumplir con mejor acierto y ac-
tividad el anterior acuerdo, se nombro
una Comision compuesta de los Sres. D.
Justo Rodriguez Alva, D. Justino Na-
varrete, D. Juli Salcedo, D. Juli Redondo
y D. Antonio Picoro, los cuales queda-
ban autorizados para llevar a la prác-
tica sus acuerdos en lo relativo a la or-
la para los diplomas.

Dada cuenta de que la Exma. Di-
putacion provincial de Sevilla conti-
buira para la festividad proxima

la Junta Directiva podrá abrir suscripciones voluntarias entre los socios fundadores y de número, invitándolos a que contribuyan con las cantidades que tengan por convenientes para la festividad del aniversario y demás objetos de la Sociedad.

Igualmente podrá dirigir atenta invitación a los socios protectores, honorarios y vocales rotos para que concurran con sus donativos a la realización del pensamiento.

Artículo 10. El alta y baja de socios se publicará anualmente en los periódicos de la Capital o en la forma que estime conveniente la Junta Directiva.

El socio que haya sido dado de baja por no haber satisfecho sus cuotas, podrá volver a formar parte de la Sociedad sin previa presentación, pero pagando nuevamente la cuota de entrada y las anualidades vencidas desde la fecha de su baja.

Artículo 11. Los socios y sus familias tendrán lugar preferente y señalado con antelación en todos los actos que celebre la Sociedad.

Artículo 12. Oportunamente se remitirá a cada socio el programa detallado de dichos actos y un billete o tarjeta para que pueda acreditar, siempre que fuese necesario, su condición de individuo de la Sociedad.

Artículo 13. Concluida la festividad del aniversario la Junta Directiva cuidará de publicar una revista de los actos realizados, haciendo de la traza necesaria para remitir un ejemplar a cada uno de los Socios.

Artículo 14. Dicha revista comprenderá además los nombres de todos los socios inscritos hasta el día en que se publique, y una mención honorífica de los que hayan contribuido extraordinariamente a la realización de las elevadas aspiraciones de la Sociedad.

Artículo 15. A cada Socio se expedirá el diploma o título correspondiente a la categoría en que figure.

Capítulo III = De la Junta Directiva. = Artículo 16 = En la Sociedad Colombina debe haber una Junta Directiva elegida de su seno y organizada en la forma que expresará el artículo 20.

Artículo 17. A la Junta Directiva corresponde el Gobierno y representación oficial de la Sociedad.

Artículo 18. La Junta Directiva se renovará cada bienio

por eleccion, verificada en junta general de Socios, el dia 21 de Marzo del año que conseqüida.

Artículo 19. La votacion se hará por papeletas; debiendo con- tener cada una de estas la candidatura para todos los cargos amovibles de la Junta Directiva, y quedando elegidos los candidatos que obtengan mayoría de votos.

En los casos de empate se repetirá la votacion respecto a' los que hayan obtenidos igual numero.

Artículo 20. Son reelegibles los individuos que hayan desem- peñado cargo en la Junta saliente.

Artículo 21. Constituyen la Junta Directiva:

Un Presidente honorario,

Un id efectivo,

Dos Vice-presidentes

Un Tesorero

Un Secretario

Dos vocales electivos y

Siete vocales natos.

Artículo 22. Son vocales natos de la expresada Junta:

El Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

El Sr. Gobernador Militar de la misma.

El Sr. Comandante de marina de id

El Presidente de la Cabina Diputación Provincial.

El Presidente del Caño Ayuntamiento.

El Presidente de la Audiencia de lo Criminal

El Sr. Director del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza.

El Sr. Arcipreste.

Artículo 23. Al Presidente corresponde la opinion de los acuerdos que se toman por la Junta Directiva, y la autorizacion de los títulos, nombramientos y comunicaciones de todas clases.

Artículo 24. La Junta Directiva se reunirá por lo menos seis veces en el transcurso del año, aumentando el numero cuando los asuntos de la Sociedad lo requieran.

El Presidente corresponde designar el dia, hora y local para las sesiones, dirigiendo al efecto la oportuna convocatoria a' los miembros de la Junta.

Tambien podrá el Presidente convocar a' union extraordinaria

siempre que á su juicio convenga deliberar sobre algun asunto de carácter, expresando en la papeleta el objeto de la misma.

Iguualmente será convocada la Junta Directiva cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros.

Artículo 25. Las sesiones de la Junta Directiva serán públicas para todos los individuos de la Sociedad.

Capítulo IV. De las Comisiones. Artículo 26. Para facilitar la realización del pensamiento que ha motivado la institución de esta Sociedad, la Junta Directiva nombrará de su seno las comisiones siguientes:

- 1.^a Comisión religiosa;
- 2.^a " " administrativa;
- 3.^a " " de festejos;
- 4.^a " " científica e histórica, y
- 5.^a " " literaria y artística.

Cada comisión podrá invitar á los otros socios que crea pueden auxiliarse en sus trabajos.

Artículo 27. El número de comisiones podrá aumentarse cuando los proyectos de la Sociedad lo exijan.

Artículo 28. Las Comisiones tendrán á su cargo los trabajos y servicios anexas á sus respectivos títulos y los desempeñarán en la forma que expresan las siguientes reglas.

1.^a La comisión religiosa se ocupará, no solo de disponer y celebrar las funciones que en nombre indica, por la Sociedad acordadas, sino también de formar el jurado para la adjudicación de premios por acciones virtuosas, humanitarias ó heroicas, acordadas y publicadas con la debida anticipación los motivos en que se han de fundar dichos premios y los requisitos que han de reunir los que aspiren á ellos.

2.^a A la Comisión administrativa corresponde la gestión económica de la Sociedad; recaudación de cuotas, subvenciones, donativos y demás fondos y valores que se han ingresado en caja; reconocimiento y pago de las obligaciones pendientes y además el planteamiento y realización de los proyectos que se acuerden para obtener recursos pecuniarios.

Anualmente formará las cuentas de cargo y data, que serán sometidas al examen y censura de la Junta Directiva y

y después a la aprobación de la Junta general de socios publican
dase para conocimiento de todos el oportuno balance.

3.^a La Comisión de Festejos, por acuerdo con la
administración en lo relativo a gastos, organizará las fiestas que
hayan de celebrarse; formándose y emitiéndose anteriormente a la
aprobación de la Junta Directiva el necesario programa.

4.^a La Comisión científica e histórica preparará los temas
para las disertaciones, memorias e estudios geográficos e históricos que
hayan de presentarse al certamen, cuidando de publicarlos oportunamente;
designará el jurado para el examen y calificación de dichos
trabajos y entenderá con las Corporaciones científicas las relaciones
que naturalmente se originan de su carácter; y

5.^a La Comisión literaria y artística entenderá en
todos los asuntos concernientes a su título, en la misma forma
y con idénticas atribuciones que la anterior.

Artículo 29. Este Reglamento podrá modificarse cuan-
do el interés de la Sociedad lo exija, previo acuerdo de la Jun-
ta general."

Hecha una carta del Sr. Sevilla, prior de Sevilla
en que solicitaba se le diese la cifra de la cantidad destinada para
fuegos artificiales en los próximos festejos, se acordó fijar la de
6,000 reales y que se escribiese a dicho Sr. y a otros varios ma-
estros para escoger el mejor programa de los que presentasen.

Igualmente se acordó firmarse de acuerdo con los Clubs de
Regatas de Andalucía a fin de invitarles a tomar parte en
las que han de tener lugar en el mes de Agosto próximo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión a las diez de la noche, de todo lo cual yo el Secretario
Certifico:

Guill^o Lundan Horacio Bel Miguel Marquez

Francisco José Perce Subirana

José Rodríguez Pedro Gasca
José Cabanes y Salom Se-